

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2008.
Código del Proyecto	5.07.11
Denominación del Proyecto	Ministerio Público. Relevamiento
Período examinado	2006
Programas auditados	Programa 19.
Unidad Ejecutora	Consejo de la Magistratura
Objetivo de la auditoría	Relevar el programa 19 (Ministerio Público) en sus aspectos estructurales, presupuestarios, funcionales y procedimentales.
Alcance	Análisis de la estructura orgánico funcional , la planificación y la ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control , la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 3 de junio y el 5 de noviembre de 2007.
Limitaciones al alcance	No se han podido analizar los actos (y por ende, la causa y motivo) que dispusieran las diversas modificaciones presupuestarias atento a que requerida dicha información a la Ogepu (Oficina de Gestión Presupuestaria) hace saber la misma que desde la implementación del sistema integrado de gestión y administración financiera (SIGAF) no se cuenta con un listado de ajustes por norma aprobatoria, por cuanto el mismo no ha sido aún desarrollado. Al tiempo de concluir las tareas de campo, algunas de las entrevistas sostenidas con empleados y/o funcionarios del organismo no han sido suscriptas por los entrevistados pese a los requerimientos efectuados a dicho fin por el equipo de auditoría. No han sido contestados algunos de los requerimientos efectuados al Consejo de la Magistratura limitando en consecuencia un acabado conocimiento de ciertos aspectos del organismo relevado, entre los que cabe referir a aquellos vinculados al personal, a la organización, a la estructura y a los procedimientos.
Aclaraciones previas	Resulta de relevancia aclarar que durante el periodo auditado la norma que regula los variados aspectos que hacen al funcionamiento del Ministerio Público es la ley 21. No obstante, resulta ser la misma derogada por la ley 1903 cual

	entrara en vigencia durante el periodo que excede el analizado (2007). Ahora bien, tratándose de un relevamiento el que nos ocupa, y en función del objetivo que lo impregna, se ha considerado necesario referir asimismo a la regulación vigente durante el periodo excedido, sin limitar el análisis a la norma devenida inválida, puesto que obviar la modificación dispuesta conllevaría a un estudio que carecería de utilidad plena. Se deja constancia que, en oportunidad de contestar el descargo el organismo auditado y cada uno de los Ministerios que lo componen, al igual que la ex Presidente del Consejo de la Magistratura y su actual Presidente, efectuaron consideraciones y proporcionaron información que pudo ser parcialmente comprobada mediante técnicas y procedimientos de auditoria por este organismo de control. Es por lo ello que, se incluyeron al presente aquellas consideraciones que fueron acompañadas por documentación respaldatoria como comentarios del auditado, dejándose sin efecto aquello que será objeto de futuras auditorias. Por otra parte y en relación al descargo del Señor Fiscal General específicamente, es significativo expresar que durante el período 2007/2008 la Fiscalía parece haber dado solución a través de diversas normas a lo detectado como debilidades por el equipo de auditoria. No obstante, el Fiscal General comparte en términos generales lo manifestado en relación a la gestión auditada poniendo de resalto que desde su asunción prestó colaboración con la AGCBA y trató de modificar las falencias existentes hasta ese momento. Por último, esta Auditoria, además mantiene el criterio expuesto en su relevamiento por cuanto las Debilidades que a continuación se describen fueron detectadas mediante el trabajo de campo al momento de confeccionarse el presente informe. Por lo que, solo se ha podido corroborar parcialmente lo que en el descargo expresa el auditado como progresos en la actualidad.
Principales Debilidades	A) Estructura: Inexistencia de una regulación sistematizada e integrada que garantice un conocimiento cierto, pleno y acabado de la estructura organizacional del organismo relevado, con el detalle de las áreas creadas en su ámbito y competencias atribuidas. <u>b). Regulación de Procedimientos</u> Inexistencia y/o insuficiencia de una regulación sistematizada, cabal e integrada de los procedimientos de actuación implementados en el ámbito del organismo dificultando un conocimiento cierto, completo y acabado de los mismos y en desmedro del control interno.

	c) Se advierte también una insuficiencia de normas internas que prevean procedimientos en algunos supuestos, así como el almacenamiento, registro y archivo de la información y/o documentación. En efecto, no hay norma específica alguna que regule de un modo suficiente y pleno algunos aspectos: * No hay norma que regule de un modo preciso y acabado el alcance y procedimientos a implementarse en los supuestos de “intervención extrajudicial” de la Asesoría General Tutelar. * Tampoco se ha aprobado el reglamento de actuación de la Oficina de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal. Conforme relevamiento efectuado, al tiempo de concluir las tareas de campo, el área se encuentra en etapa de elaboración del mismo. * <u>Sistema de información:</u> Inexistencia de un sistema de información que ilustre de modo confiable y completo respecto del accionar del organismo y que, en su consecuencia, garantice la transparencia así como un eventual seguimiento, evaluación y control de aquellas acciones. * Inexistencia de un sistema de registro y archivo integrado, homogéneo y unificado de la información y/o documentación generada por el organismo y/o de aquella que instrumenta el accionar del mismo. * Un alto porcentaje del personal del Ministerio Público carece de una designación definitiva conforme procedimientos prescriptos en la normativa aplicable, encontrándose vinculado con el mismo de un modo “interino”, y conllevando al desconocimiento de la competencia atribuida en algún supuesto y/o a la imposibilidad de su ejercicio <u>Personal:</u> El listado de personal facilitado por el Consejo de la Magistratura no resulta completo por cuanto no informa en todos los supuestos respecto de la situación de revista del total de aquel. El listado del personal del Ministerio Público suministrado por el Consejo de la Magistratura en una primera instancia carece de personal contratado. Pese a lo cual, en una segunda oportunidad informa aquel organismo respecto de la existencia de locaciones de servicios durante el periodo relevado: catorce (14) contrataciones. No obstante, según el presupuesto devengado surgen cuatro locaciones de servicios. Y según documentación analizada en el ámbito del Consejo por el equipo de auditoría se detectan nueve (9) locaciones de servicio. Del cruce del listado del personal remitido por el Consejo de la Magistratura con el suministrado por la Asesoría General Tutelar, se advierten diferencias. * <u>Contrataciones:</u> No se ha suministrado constancia alguna de un Plan de contrataciones y de obras públicas elaborado para la satisfacción de las necesidades de bienes, obras y servicios
--	--

	del Ministerio Público a los efectos del desarrollo de su competencia y a los fines de ilustrar y acreditar la motivación y causa de las contrataciones celebradas y devengadas durante el periodo relevado así como del presupuesto ejecutado en su consecuencia. En el descargo el auditado acompaña diferentes informes técnicos y planes de obras sobre las sedes donde funciona el Ministerio Público. 1) El presupuesto asignado y ejecutado por el Ministerio Público carece de una discriminación que garantice el conocimiento de los porcentuales presupuestarios requeridos y ejecutados por cada uno de los organismos que lo integran La imputación del gasto devengado en el marco del presupuesto asignado al organismo es efectuada por el Consejo de la Magistratura sin ajuste a los presupuestos establecidos por la normativa vigente en desmedro asimismo de la legalidad y transparencia. En efecto, el gasto devengado en el marco de los incisos presupuestarios 2) “bienes de consumo” y 3) “servicios no personales, se imputa al organismo según un porcentual establecido por el Consejo de la Magistratura y no en función de los gastos por los bienes y servicios efectivamente recibidos por aquel. <u>Inventario de bienes</u> Falencias en el sistema de registración y de control de los bienes del organismo.
Conclusiones	Debe destacarse que, a pesar de las limitaciones originadas por falta de información respecto a los rubros que se han señalado, puede advertirse que varias de las debilidades expuestas se han corregido a través de diversas medidas adoptadas, en consonancia con las observaciones realizadas en el presente informe. Conforme la información con la que pudo contar esta Auditoria, la que en algunos casos fue limitada por cuanto el organismo no proporcionó en tiempo y forma lo requerido, se pudo detectar que el Ministerio Público posee debilidades y falencias estructurales, administrativas, de personal y organizativas. Las falencias detectadas en el organismo auditado tal y como lo informan los funcionarios en sus descargos han sido solucionadas en algunos aspectos con posterioridad a las tareas de auditoria. Por ejemplo la confección de los Informes de la UAI en el período 2007, el dictado de normas aclaratorias para los circuitos administrativos y otras normas internas de ejecución presupuestaria. No obstante, este organismo de control no ha podido verificar dichas mejoras en la gestión conforme los procedimientos de auditoria vigente. Por lo que se sugiere la realización de una auditoria de gestión del Ministerio Público. <u>El cambio en la legislación vigente (ley 1903) poco después del</u>

	cierre del período auditado, con la consiguiente incorporación de nuevas funciones al Ministerio Público y el cese de las mismas por parte del Consejo de la Magistratura, han producido modificaciones de importancia en cada uno de los órganos del Ministerio Público, que deberían ser evaluadas en una futura auditoria. Debe destacarse que a pesar de las limitaciones originadas por la falta de información respecto a los rubros que se han señalado, puede advertirse que varias de las debilidades expuestas se ha corregido a través de diversas medidas adoptadas, en consonancia con las observaciones realizadas en el presente informe.
--	--